

RESOLUCIÓN No. **245**  
( **25 SET. 2017** )

(Por medio de la cual se atiende una petición de corrección formulada por el proponente  
**DISTRQUIMICOS ALDIR S A S**)

**EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE  
BOGOTÁ**

En uso de las atribuciones que le confiere la escritura pública No. 4242 del 28 de julio de 2014,  
otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que, en el numeral 1.7. del título VIII de la Circular Única modificado por la Circular No. 002 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio se estableció que el formulario del Registro Único Empresarial y Social – RUES y sus anexos entrarían en vigencia a partir del 01 de enero de 2017, los cuales incluyeron para el Registro Único de Proponentes el siguiente cambio:

$$\text{RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES} = \frac{\text{UTILIDAD } \delta \text{ PÉRDIDA OPERACIONAL}}{\text{GASTOS FINANCIEROS}}$$

A su vez el 14 de julio de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio expidió la Circular Externa No. 004, la cual modificó el formulario RUES y su Anexo 2 del Registro Único de Proponentes, en lo referente al indicador de Razón de Cobertura de Intereses de la Capacidad Financiera, en el siguiente sentido:

$$\text{RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES} = \frac{\text{UTILIDAD } \delta \text{ PÉRDIDA OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}}$$

Según lo dispuesto por la Superintendencia en esta Circular Externa No. 004, la cuenta de gastos de intereses se debe calcular, para cada grupo, de acuerdo con el Concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública No. 2017-261 del 21 de marzo de 2017.

**SEGUNDO.** Que la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante concepto 17-304704- -1-0, se pronunció para que las cámaras de comercio realicen corrección de la información inscrita en el Registro Único de Proponentes, a petición de parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de permitir a aquellos proponentes que así lo soliciten,

**TERCERO.** El 22 de septiembre de 2017 el proponente **DISTRQUIMICOS ALDIR S A S**, identificado con el número de inscripción local 00006963 y número de NIT 8300104845, mediante comunicación escrita suscrita por su representante legal señora **MARIA LOURDES ORTIZ GOMEZ**, solicitó a la Cámara de Comercio de Bogotá la corrección de la cuenta gastos de intereses del indicador de Razón de Cobertura de Intereses de la capacidad financiera, inscrita en el Registro Único de Proponentes mediante acto administrativo de registro No. 00600827 de fecha 12 de mayo de 2017 del Libro I de los Proponentes.

**CUARTO.** La Cámara de Comercio de Bogotá procedió a realizar el cotejo documental de los estados financieros aportados por el proponente **DISTRQUIMICOS ALDIR S A S** en la solicitud de renovación inscrita bajo el acto administrativo de registro 00600827, así como la certificación suscrita por el revisor fiscal adjunta a la solicitud de corrección en la que certifica el valor de la cuenta gastos de intereses calculados de conformidad con el mencionado concepto.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio de Bogotá,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR** la corrección del certificado, referente a la certificación del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses del proponente **DISTRQUIMICOS ALDIR S A S**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución. En consecuencia, el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses queda de la siguiente forma:

		UTILIDAD ó PÉRDIDA	
		OPERACIONAL	\$ 2.997.445.059
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	=	-----	= 7,75
		GASTOS DE INTERESES	\$ 386.752.247

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** el contenido de la presente resolución a la señora **MARIA LOURDES ORTIZ GOMEZ** en su condición de representante legal de la sociedad **DISTRQUIMICOS ALDIR S A S**. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES,**

**MARTÍN FERNANDO SALCEDO VARGAS**